

## Resolución Gerencial N° 180-2025-MDP/GM

Pichari, 28 de mayo del 2025

### VISTO:

El Informe N° 1466-2025-MDP-GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 04 de abril del 2025, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 85-2025-MDP/OEC-CCC de fecha 14 de abril del 2025, del Órgano Encargado de Contrataciones, Informe N° 1105-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 16 de abril del 2025, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 0276-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 23 de abril del 2025, del Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Memorando N° 012-2025-MDP/SGSLP/RMR-SG, de fecha 25 de abril del 2025, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 061-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/VGR-CP, de fecha 28 de abril del 2025, del Coordinador del Proyecto, Memorando N° 013-2025-MDP/SGSLP/RMR-SG, de fecha 06 de mayo del 2025, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1305-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP-RMR-SG, de fecha 07 de mayo del 2025, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 2507-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 20 de mayo del 2025, del Sub Gerente de Ejecución de Obras, Informe N° 708-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 21 de mayo del 2025, **sobre Actualización de Costos del Rubro Gastos de Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI N° 2196447; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, dentro de los objetivos trazados por la actual Gestión Municipal es contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población urbana y rural, para lo cual se pone énfasis en la construcción de infraestructura, equipamiento de locales comunales, salones de usos múltiples, museos, deportes, educación, ampliación de agua potable e instalación de letrinas; entre otros;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", en el numeral 34.1 de su Artículo 34°. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, establece lo siguiente: "**Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución**". Asimismo, en la sección DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, Tercera: Actualización del expediente técnico o documento equivalente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece lo siguiente: "En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34° de la presente Directiva, **para los proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se considera como última actualización del expediente técnico o documento equivalente a la que se realizó a través del Formato SNIP 16: "Registro de Variaciones en la Fase de Inversión" y Formato SNIP 17:**

"Informe de Verificación de Viabilidad" de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01";

Que, mediante el mismo cuerpo legal mencionado en el acápite anterior, prescribe que: "32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2020-A-MDP/LC de fecha 10 de julio del 2020, se aprobó el Expediente Técnico del PIP: "Instalación Del Servicio De Agua Para El Sistema De Riego Tecnificado En El Sector Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2196447, con un presupuesto total S/. 23' 172,314.63 (Veintitrés Millones Ciento Setenta y Dos Mil Trescientos Catorce con 63/100 soles), y un plazo de ejecución de 365 días calendarios bajo la modalidad de ejecución administración indirecta (por contrata);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 89-2023-A-MDP/LC, de fecha 01 de marzo del 2023, se aprobó la actualización de costos del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2196447, con un costo total de S/. 28,589,501.94 (Veintiocho millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos uno con 94/100 soles), con un plazo de ejecución de 12 meses, para ser ejecutado por la modalidad administración indirecta (por contrata), a petición del director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos de la Entidad, quien sustenta que la última actualización del expediente fue realizado el 12 de mayo del 2022, y habiéndose superado los 09 meses de vigencia del valor referencial, solicitó la actualización de costos del expediente técnico del proyecto en cumplimiento del artículo 34 del RLCE;

Que, mediante Informe N° 1466-2025-MDP-GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 04 de abril del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Oficina General de Administración el requerimiento del Servicio de Consultoría de Supervisión, para el Proyecto de Inversión denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2196447, afecto a la cadena funcional Fuente de Financiamiento 05 Recursos determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Sec. Funcional 144 "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2196447.

Que, mediante Informe N° 85-2025-MDP/OEC-CCC de fecha 14 de abril del 2025, el Órgano Encargado de Contrataciones, remite a la Oficina General de Administración, el requerimiento del Servicio de Consultoría para la supervisión de la Ejecución de Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2196447, recomendando derivar el documento al área usuaria a fin de gestionar las acciones correspondientes y remitir su requerimiento con la actualización de costos del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 1105-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 16 de abril del 2025, el Subgerente de

Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la actualización de costos del expediente técnico con CUI N° 2196447.

Que, mediante Informe N° 061-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/VGR-CP, de fecha 28 de abril del 2025, el Coordinador del Proyecto, remite al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el **informe de evaluación de la actualización de costos** del expediente técnico del **Proyecto de Inversión denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"** con CUI N° 2196447, concluyendo que a la fecha la ejecución de la obra mencionada ya se encuentra con contrato suscrito por un valor de S/. 28'153,418.10 (veintiocho millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho con 10/100 soles), y con respecto al Expediente de Actualización de Costos remitido mediante Informe N° 0276-2025-MDP-SGEET-TSE-SG menciona que no contienen cotizaciones actualizadas de los bienes, servicios, consultorías consideradas en el expediente técnico, asimismo en lo que respecta al presupuesto de obra **NO HA SUFRIDO VARIACIÓN ALGUNA** con relación a la última actualización de costos aprobado mediante Resolución Gerencial N° 081-5024-MDP/GM de fecha 29 de febrero del 2024.

Que, mediante Memorando N° 013-2025-MDP/SGSLP/RMR-SG, de fecha 06 de mayo del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente técnico al Coordinador del Proyecto para la absolución de observaciones, recomendando realizar la evaluación correspondiente y remitir el Informe correspondiente conforme a las Directivas y disposiciones vigentes emitidas por la entidad.

Que, mediante Informe N° 1305-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP-RMR-SG, de fecha 07 de mayo del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe de Actualización de Costos del Expediente Técnico del **Proyecto de Inversión denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"** con CUI N° 2196447, que contiene el análisis técnico y económico correspondiente que sustenta la actualización de los costos del proyecto, concluyendo que **no corresponde actualización de costos del expediente, RECOMENDANDO QUE SE APRUEBE SOLO LA ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE SUPERVISIÓN.**

Que, mediante Informe N° 2507-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 20 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, el Subgerente de Ejecución de Obras, informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la actualización de costos de gasto de supervisión del expediente técnico del **Proyecto de Inversión denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"** con CUI N° 2196447, concluyendo que esta es necesaria y se encuentra debidamente sustentada, según los informes emitidos por las dependencias de la Municipalidad quienes dan su opinión favorable, siendo respaldada mediante el Informe N° 708-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 21 de mayo del 2025, por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mencionando que su despacho **determina que es procedente aprobar resolutiveamente LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL RUBRO GASTOS DE SUPERVISIÓN** por el monto de S/. 1'014,698.78 (un millón catorce mil seiscientos noventa y ocho con 78/100 soles), elaborado por la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos a petición del Órgano encargado de las Contrataciones que a través del Informe N° 85-2025-MDP/OEC-CCC de fecha 11 de abril del 2025, que ha referido la existencia de necesidad de actualizar los costos de rubro referido en cumplimiento al numeral 1 del Art. 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP-LC, de fecha 24 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del despacho de Alcaldía, en el literal s) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL RUBRO GASTOS DE SUPERVISIÓN del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI N° 2196447; con el monto de S/. 1'014,698.78 (un millón catorce mil seiscientos noventa y ocho con 78/100 soles).**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General la Oficina de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR,** que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución,

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO - DISPONER,** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



C.c.  
ALCALDIA  
G.DTI  
GFSLP  
SGSLP  
OGA  
OGPP  
Pag. Web  
Archivo/ahz

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
Abog. Celestino Román Romero  
GERENTE MUNICIPAL

